
RESOLUCIÓN No. 1228 DE 2025

(07 DE NOVIEMBRE DE 2025)

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000013564 y se toman otras determinaciones"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA Y VEHÍCULOS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 1702 de 2013, el Decreto 787 de 2015, la Resolución 20203040011245 de 2020 compilada en la Resolución 20223040065295 de 2022, la Resolución 181 de 2020 y las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la Constitución Política establece el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el TÍTULO III establece el Procedimiento Administrativo General, el cual y de acuerdo con el artículo 34 ibidem establece que, las actuaciones administrativas se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal que se establece en este Código, sin perjuicio de los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales. En lo no previsto en dichas leyes se aplicarán las disposiciones de esta Parte Primera del Código.

Que el artículo 2 de la Ley 1843 de 2017 "por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 109 del Decreto Ley 2106 de 2019, señala:

"Todo sistema automático, semiautomático y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito que se pretenda instalar, deberá cumplir con los criterios técnicos de seguridad vial que para su instalación y operación establezca el Ministerio de Transporte en conjunto con la Agencia Nacional de Seguridad Vial."

Adicionalmente, el artículo 4 de la Resolución 20203040011245 de 2020 "Por el cual se establecen los criterios técnicos de seguridad vial para la instalación y operación de los sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito y se dictan otras disposiciones", indica:

"Para poder operar SAST en una determinada jurisdicción, se deberá cumplir con los criterios que para la instalación y operación se encuentran establecidos en los capítulos II y III de la presente Resolución."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 20203040011245 de 2020, para solicitar la autorización de instalación de los SAST, la Autoridad de Tránsito competente del lugar donde se pretendan instalar deberá acreditar ante la Dirección de Infraestructura y Vehículos de la Agencia Nacional de

RESOLUCIÓN No. 1228 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 - HOJA No. 2

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000013564 y se toman otras determinaciones"

Seguridad Vial, el cumplimiento de al menos uno de los siguientes criterios técnicos de seguridad vial: Siniestralidad, prevención e infracciones.

En consonancia con lo anterior, se expidió la Resolución 181 de 2020 "Por la cual se adopta la metodología que empleará la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para evaluar las solicitudes presentadas por las autoridades de tránsito frente al cumplimiento de los criterios de seguridad vial establecidos en la Resolución 20203040011245 de 2020, la cual señala en su artículo 1 lo siguiente: *"Adoptar la Metodología de evaluación de Criterios Técnicos de Seguridad Vial, para la Instalación de ayudas tecnológicas para la detección de presuntas infracciones de tránsito que deberá ser empleada por las autoridades de tránsito, para la sustentación y evaluación de los criterios técnicos en seguridad vial establecidos en la Resolución 20203040011245 de 2020."*

Que el día 23 de julio de 2025, la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, radicó en el sistema de información de la Agencia Nacional de Seguridad Vial la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito número SOL0000013564, identificada con los siguientes datos:

Tabla 1. Información de la SOL0000013564.

Solicitud	Departamento	Municipio	Autoridad de Tránsito	Número de Equipos	Latitud	Longitud
SOL0000013564	Santander	Barrancabermeja	Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja	3	7.060447	-73.865414
					7.060122	-73.865964
					7.060733	-73.865886

Fuente. Elaboración propia a partir de la plataforma de Fotodetección de la ANSV.

Que una vez revisada la documentación técnica presentada para la solicitud número SOL0000013564, la Dirección de Infraestructura y Vehículos a través de sus analistas constató conforme con la metodología consagrada en las Resoluciones 20203040011245 de 2020, 181 de 2020 y lo dispuesto en el radicado 20253000044433, de fecha 07 de noviembre de 2025 (Concepto Técnico) lo siguiente:

Tabla 2. Criterios técnicos de aprobación.

ALCANCE	CUMPLE con lo estipulado en el numeral 3.1 de la Resolución 181 de 2020 y el numeral 1 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020. Se indican los objetivos generales para la instalación y operación de los dispositivos SAST, ubicados en la intersección de la Calle 50 por Carrera 11, basados en <i>"Prevenir las conductas de riesgo de los diferentes actores viales y mitigar riesgos de siniestralidad vial a los que se ven expuestos los usuarios más vulnerables"</i>, incluyendo de forma general las medidas físicas, operacionales, comportamentales y/o de difusión, entre otras a realizar durante la operación de los dispositivos SAST, mencionando acciones puntuales centradas en peatones, ciclistas y motociclistas, los cuales son identificados como los usuarios vulnerables.
----------------	--

RESOLUCIÓN No. 1228 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 - HOJA No. 3

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000013564 y se toman otras determinaciones"

JUSTIFICACIÓN	CUMPLE con lo requerido en el numeral 2 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y numeral 3.2 de la Resolución 181 de 2020. Se identifican los beneficios e interés que persiguen la operación de los dispositivos SAST que se pretenden instalar y operar en la intersección de la Calle 50 por Carrera 11, en concordancia y como herramienta para lograr los objetivos específicos contemplados en el Plan Local de Seguridad Vial.
AUTORIDAD DE TRÁNSITO	CUMPLE con lo requerido en el literal a. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y numeral 3.3.1 de la Resolución 181 de 2020", considerando que la Autoridad de Tránsito adjunta los siguientes documentos: - Decreto No. 002 del 1 de enero de 2024 <i>"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTAN UNAS RENUNCIAS, SE PROVEEN EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SE NOMBRAN LOS GERENTES Y DIRECTORES DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL NIVEL TERRITORIAL."</i> correspondiente a César Augusto Guzmán Areiza como director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, Santander. - Acta de posesión No. 029 del 2 de enero de 2024 correspondiente a César Augusto Guzmán Areiza como director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, Santander.
UBICACIÓN	CUMPLE con lo estipulado en el literal c. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.3 de la Resolución 181 de 2020. Las coordenadas de los SAST registradas en la plataforma coinciden con las coordenadas del archivo geográfico y con la dirección reportada, sin presentar variaciones significativas en su posición; esto para los equipos Disp11A (Latitud 7.060447 Longitud-73.865414 - Calle 50 por Carrera 11 ; Oriente - Occidente), Disp11B (Latitud 7.060122 Longitud -73.865964 - Calle 50 por Carrera 11 ; Sur-Norte), y Disp11C (Latitud 7.060733 Longitud -73.865886 - Calle 50 por Carrera 11 ; Norte-Sur).
COMPETENCIA ADMINISTRACIÓN DE LA VÍA	CUMPLE con lo establecido en el literal d. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y a lo citado en el numeral 3.3.4 de la Resolución 181 de 2020. Para los equipos Disp11A, Disp11B y Disp11C, se adjunta certificación de fecha 1 de octubre de 2024 suscrita por el Director del Instituto de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja indicando que la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja comprende todo el territorio geográfico del municipio de Barrancabermeja, del mismo modo, que mediante el acuerdo municipal No. 032 de 1985 se le otorga la competencia para ejercer el control al cumplimiento de las normas de Tránsito y Transporte, por lo tanto, esta inspección puede ejercer el control sobre la intersección Calle 50 con carrera 11 (acceso Oriental, acceso Sur y acceso Norte). Así mismo, la entidad administradora de la infraestructura vial del

RESOLUCIÓN No. 1228 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 - HOJA No. 4

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000013564 y se toman otras determinaciones"

	municipio de Barrancabermeja es la Secretaría de Infraestructura de Barrancabermeja.
CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA	CUMPLE con lo establecido en el literal e. del numeral 3, del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020, y el numeral 3.3.5 de la Resolución 181 de 2020. Teniendo en cuenta que: Para los equipos Disp11A, Disp11B y Disp11C, indican en plataforma: • Zona: Urbana. • Uso de suelo: Otro Y se adjunta certificación de fecha 25 de marzo de 2025 suscrita por el Director de Planeación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial de Barrancabermeja, donde indica que la intersección Calle 50 - Carrera 11 según el MAPA 22 ÁREAS DE ACTIVIDAD que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo 018 del 2002, el uso de suelo en un radio de 300 mts alrededor de la intersección es: Comercio, institucional para la Calle 50 e Institucional y Residencial para la Carrera 11.
DESCRIPCIÓN DE USUARIOS VULNERABLES	CUMPLE con lo establecido en el literal f. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 en el numeral 3.3.6 de la Resolución 181 de 2020. Se presenta el documento titulado "ESTUDIO TRÁNSITO Y USUARIOS VULNERABLES IMPLEMENTACIÓN SAST V2" y anexos. Se proporciona información relacionada a la Infraestructura vial, volúmenes de tránsito vehicular y peatonal, velocidad de operación, análisis de infracciones en la zona y se describen las problemáticas que afectan la seguridad vial en especial de los actores viales vulnerables. Las principales problemáticas identificada son el cruce del semáforo en rojo y amarillo, los comportamientos de riesgo de los motociclistas, no respetar el paso de los peatones, entre otros.
CARACTERÍSTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA	CUMPLE con lo requerido en el literal g. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.7 de la Resolución 181 de 2020. Se indican para los dos equipos características de la infraestructura, tales como: Equipo Disp11A • Tipo de vía: Arteria • Número de calzadas: 1 • Número de carriles: 3 • Ancho de calzada: 10 • Sentido: Unidireccional • Separador: No • Berma izquierda: 0.0 m • Berma derecha: 0.0 m • Pendiente máxima (%): 2 Equipo Disp11B • Tipo de vía: Arteria

RESOLUCIÓN No. 1228 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 - HOJA No. 5

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000013564 y se toman otras determinaciones"

	• Número de calzadas: 2 • Número de carriles: 4 • Ancho de calzada: 18 • Sentido: Bidireccional • Separador: Si • Ancho de separador: 3.5 m • Berma izquierda: 0.0 m • Berma derecha: 0.0 m • Pendiente máxima (%): 2 Equipo Disp11C • Tipo de vía: Arteria • Número de calzadas: 2 • Número de carriles: 4 • Ancho de calzada: 18 • Sentido: Bidireccional • Separador: Si • Ancho de separador: 3.5 m • Berma izquierda: 0.0 m • Berma derecha: 0.0 m • Pendiente máxima (%): 2 Y se adjunta certificación de fecha 22 de noviembre de 2024 suscrito por la Secretaría de Planeación Distrital de Barrancabermeja indicando que la intersección Calle 50 es una vía Arterial Secundaria- y la Carrera 11 es una Vía Arterial Principal, según el Acuerdo 018 de 2002, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Barrancabermeja y se dictan otras Disposiciones.
CARACTERÍSTICAS DEL SAST	CUMPLE con lo establecido en el literal h. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.8 de la Resolución 181 de 2020. Se registra la siguiente información en plataforma para los dos equipos: Equipo Disp11A • Nombre del SAST: Disp11A • Operación del equipo: Semiautomático • Tipo de tecnología: Video Detección (Con Analítica de Video) • Tipo de instalación: Fijo • Sentido de detección: Oriente-Occidente • Alcance o radio de detección: 50 m • Tipo de detección: Salida • Instalada previamente: No Equipo Disp11B • Nombre del SAST: Disp11B • Operación del equipo: Semiautomático • Tipo de tecnología: Video Detección (Con Analítica de Video) • Tipo de instalación: Fijo • Sentido de detección: Sur-Norte • Alcance o radio de detección: 50 m • Tipo de detección: Salida

RESOLUCIÓN No. 1228 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 - HOJA No. 6

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000013564 y se toman otras determinaciones"

	• Instalada previamente: No Equipo Disp11C • Nombre del SAST: Disp11C • Operación del equipo: Semiautomático • Tipo de tecnología: Video Detección (Con Analítica de Video) • Tipo de instalación: Fijo • Sentido de detección: Norte-Sur • Alcance o radio de detección: 50 m • Tipo de detección: Salida • Instalada previamente: No
ZONA DE INFLUENCIA	CUMPLE con lo requerido en el literal i. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.9 de la resolución 181 de 2020. Se registra una longitud de la zona de influencia de 0.3 km para zona Urbana, vía Arteria, para los equipos Disp11A, Disp11B y Disp11C.
PRESENTACIÓN DEL PROYECTO SAST	CUMPLE con lo requerido en el literal j. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.10 de la Resolución 181 de 2020. Se presenta el documento denominado "PRESENTACIÓN PROYECTO SAST INTERSECCIÓN No. 11" en donde se describen las actividades y/o acciones y medidas complementarias en materia de seguridad vial que se llevarán a cabo durante la operación del SAST, con el fin de reducir los riesgos de seguridad vial presentes en la zona de Influencia de los dispositivos SAST. En cuanto a las medidas complementarias propuestas, en el documento se listan las medidas enfocadas en comportamiento seguro, en infraestructura segura y en evaluación y seguimiento.
SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA SI-35	CUMPLE con lo establecido en el literal k. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y tabla número 2 "Señalización asociada al SAST" del anexo 2 de la mencionada Resolución, y el numeral 3.3.11 de la Resolución 181 de 2020; y se armoniza con lo dispuesto en la Resolución N°20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial. Equipo Disp11A Lo anterior, teniendo en cuenta que se registran en plataforma las siguientes 8 señales informativas propuestas (SI-35 SISTEMA PARA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES), las cuales coinciden con las presentadas en el archivo geográfico, sin que se presenten variaciones significativas en su posición; y su disposición está acorde al tipo de vía sobre la cual se pretende instalar el dispositivo. Señalización SI -35 Sentido Oriente-Occidente, Tipo de Captura: Salida • Una (1) señal SI-35 (Inicio) en el costado derecho de la vía y una (1) señal SI-35 (Inicio) en soporte dúplex con la señal

RESOLUCIÓN No. 1228 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 - HOJA No. 7

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000013564 y se toman otras determinaciones"

	SR-28 (DUP(SR-28/SI-35)), en el costado izquierdo de la vía, ambas localizadas a una distancia de 4.7 metros previo del dispositivo SAST. - Una (1) señal SI-35 (A 110 m) en el costado derecho de la calzada y una (1) señal en soporte dúplex con la señal SR-28 (DUP(SR-28/SI-35)), en el costado izquierdo de la vía, ambas señales localizadas a una distancia de 110 metros previo de la señal de inicio de detección. - Una (1) señal SI-35 (A 310 m) en soporte dúplex con la señal SR-40 (DUP(SR-40/SI-35)), en el costado derecho de la vía y una (1) señal en soporte dúplex con la señal SR-28 (DUP(SR-28/SI-35)), en el costado izquierdo de la vía, ambas señales localizadas a una distancia de 310 metros previo de la señal de inicio de detección. - Dos (2) señales SI-35 ubicada en el acceso de la carrera12 ubicado a 55 m de la señal de inicio de detección. Nota: La señalización debe ser instalada en la infraestructura vial, no procederá su instalación en colinas, viviendas u otros equipamientos. Así mismo, se debe garantizar su visibilidad. Equipo Disp11B Lo anterior, teniendo en cuenta que se registran en plataforma las siguientes 8 señales informativas propuestas (SI-35 SISTEMA PARA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES), las cuales coinciden con las presentadas en el archivo geográfico, sin que se presenten variaciones significativas en su posición; y su disposición está acorde al tipo de vía sobre la cual se pretende instalar el dispositivo. Señalización SI -35 Sentido Sur - Norte, Tipo de Captura: Salida - Una (1) señal SI-35 (Inicio) en el costado izquierdo de la vía y una (1) señal SI-35 (Inicio) en soporte dúplex con la señal SP-23 (DUP (SP-23/ SI-35)), en el costado derecho de la vía, ambas localizadas a una distancia de 1.5 metros previo del dispositivo SAST. - Una (1) señal SI-35 (A 100 m) en el costado izquierdo de la vía y una (1) señal SI-35 (A 100 m) en soporte dúplex con la señal SR-28 (DUP(SR-28/SI-35)), en el costado derecho de la vía, ambas localizadas a una distancia de 100 metros previo de la señal de inicio de detección. - Dos (2) señales SI-35 (A 325) ambas localizadas sobre la Calle 49, a una distancia de 325 metros previo de la señal de inicio de detección, con placa adosada "Flecha direccional izquierda". - Dos (2) señales SI-35 (Flecha direccional izquierda) localizadas a ambos costados en el acceso de la Calle 51. La autoridad de tránsito aclara que: " La calle 49a es una vía unidireccional sentido occidente-oriente, por lo cual no se requiere señalización de acceso al costado oriente de la intersección". Nota: La señalización debe ser instalada en la infraestructura vial, no procederá su instalación en colinas, viviendas u otros equipamientos. Así mismo, se debe garantizar su visibilidad. Equipo Disp11C
--	--

RESOLUCIÓN No. 1228 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 - HOJA No. 8

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000013564 y se toman otras determinaciones"

	Lo anterior, teniendo en cuenta que se registran en plataforma las siguientes 6 señales informativas propuestas (SI-35 SISTEMA PARA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES), las cuales coinciden con las presentadas en el archivo geográfico, sin que se presenten variaciones significativas en su posición; y su disposición está acorde al tipo de vía sobre la cual se pretende instalar el dispositivo. Señalización SI -35 Sentido Norte - Sur, Tipo de Captura: Salida • Dos (2) señales SI-35 (Inicio) localizadas en ambos cotados de la calzada, ubicadas a 3 metros previo del dispositivo SAST. • Dos (2) señales SI-35 (A 100 m), ambas localizadas a una distancia de 100 metros previo de la señal de inicio de detección, en ambos costados de la vía. • Dos (2) señales SI-35 (A 300 m), ambas localizadas a una distancia de 300 metros previo de la señal de inicio de detección, en ambos costados de la vía. Nota: La señalización debe ser instalada en la infraestructura vial, no procederá su instalación en colinas, viviendas u otros equipamientos. Así mismo, se debe garantizar su visibilidad.
OTRA SEÑALIZACIÓN ASOCIADA	CUMPLE con lo requerido en el literal k. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y tabla número 2 "Señalización asociada al SAST" del anexo 2 de la mencionada Resolución. Equipo Disp11A La autoridad de tránsito indica que se fiscalizaran las infracciones identificadas con los siguientes códigos: C02, C03, C24, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07, C32; y con base en estas infracciones se presenta la siguiente señalización asociada a los códigos que requieren de la misma: • C02: (Estacionar un vehículo en sitios prohibidos): Se presentan ocho (8) señales SR-28, ubicadas como se describe a continuación: - Una (1) señal SR-28 en el costado izquierdo de la vía, aproximadamente a 33 metros posterior al dispositivo SAST. - Una (1) señal SR-28 en el costado izquierdo de la vía aproximadamente a 4.7 metros del dispositivo SAST, constituye una señal dúplex con la señal SI-35 (Inicio) (DUP(SR-28/SI-35)). - Una (1) señal SR-28 en el costado izquierdo de la vía aproximadamente a 60 metros del dispositivo SAST. - Una (1) señal SR-28 en el costado izquierdo de la vía aproximadamente a 110 metros del dispositivo SAST. Constituyen señal dúplex con la señal SI-35 (A 110 m). (DUP(SR-28/SI-35)). - Una (1) señal SR-28 existente en el costado izquierdo de la vía aproximadamente a 162 metros del dispositivo SAST. - Una (1) señal SR-28 existente en el costado izquierdo de la vía aproximadamente a 213 metros del dispositivo SAST.

RESOLUCIÓN No. 1228 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 - HOJA No. 9

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000013564 y se toman otras determinaciones"

	- Una (1) señal SR-28 existente en el costado izquierdo de la vía aproximadamente a 276 metros del dispositivo SAST. - Una (1) señal SR-28 en el costado izquierdo de la vía aproximadamente a 310 metros del dispositivo SAST. Constituyen señal dúplex con la señal SI-35 (A 310 m). (DUP(SR-28/SI-35)). • C03: (Bloquear una calzada o intersección): - Dos (2) señales SR-47 en el costado izquierdo se ubica a 10 metros de la intersección y en el costado derecho se propone inmediatamente antes a la intersección, adosada al módulo semafórico. • D04 (No detenerse en semáforo o Pare): La intersección se encuentra semaforizada y se presenta ubicación del semáforo, junto a la demarcación complementaria correspondiente a la línea de detención, sobre la calzada a fiscalizar previa a la intersección con la calle 50. • C32 (No respetar el paso de peatones en sitios permitidos): Se incluye la demarcación del paso cebra, sobre la calzada a fiscalizar. Equipo Disp11B La autoridad de tránsito indica que se fiscalizaran las infracciones identificadas con los siguientes códigos: C02, C03, C24, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07, C32; y con base en estas infracciones se presenta la siguiente señalización asociada a los códigos que requieren de la misma: • C02: (Estacionar un vehículo en sitios prohibidos): Se presentan dos (2) señales SR-28, ubicadas como se describe a continuación: - Una (1) señal SR-28 en el costado derecho de la vía a 100 metros del dispositivo SAST, constituye una señal dúplex con la señal SI-35 (Inicio). (DUP(SR-28/SI-35). - Una (1) señal SR-28 en el costado derecho de la vía aproximadamente a 135 metros del dispositivo SAST. • C03: (Bloquear una calzada o intersección): - Dos (2) señales SR-47 en el costado izquierdo a 5 metros de la intersección constituye una señal dúplex con la señal SR-10. (DUP(SR-10/SR-47) y en el costado derecho se propone inmediatamente antes a la intersección, adosada al módulo semafórico. • D03 (Transitar en el sentido contrario): Una (1) señal SR-10 previo a la intersección. Constituye una señal dúplex con la señal SR-47. (DUP(SR-10/SR-47) • D04 (No detenerse en semáforo o Pare): La intersección se encuentra semaforizada y se presenta ubicación del semáforo, junto a la demarcación complementaria correspondiente a la línea de detención, sobre la calzada a fiscalizar previa a la intersección con la carrera 11. • C32 (No respetar el paso de peatones en sitios permitidos): Se incluye la demarcación del paso cebra, sobre la calzada a fiscalizar. Equipo Disp11C La autoridad de tránsito indica que se fiscalizaran las infracciones identificadas con los siguientes códigos: C03, C14,
--	--

RESOLUCIÓN No. 1228 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 - HOJA No. 10

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000013564 y se toman otras determinaciones"

	C24, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07 y C32; y con base en estas infracciones se presenta la siguiente señalización asociada a los códigos que requieren de la misma: - C02 (Estacionar un vehículo en sitios prohibidos): No es necesaria la instalación de señalización adicional, toda vez que, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 769 de 2002, en vías arterias no se requiere la instalación de señales SR-28. - C03 (Bloquear una calzada o intersección): Dos (2) señales SR-47 en el costado izquierdo a 5 metros de la intersección constituye una señal dúplex con la señal SR-10. (DUP(SR-10/SR-47) y en el costado derecho se propone inmediatamente antes a la intersección, adosada al módulo semafórico. - D03 (Transitar en el sentido contrario): Una (1) señal SR-10 previo a la intersección. Constituye una señal dúplex con la señal SR-47. (DUP(SR-10/SR-47). - D04 (No detenerse en semáforo o Pare): La intersección se encuentra semaforizada y se presenta ubicación del semáforo, junto a la demarcación complementaria correspondiente a la línea de detención, sobre la calzada a fiscalizar previa a la intersección con la carrera 11. - C32 (No respetar el paso de peatones en sitios permitidos): Se incluye la demarcación del paso cebra, sobre la calzada a fiscalizar.
FISCALIZACIÓN	Presentan los siguientes códigos de fiscalización, para los equipos Disp11A, Disp11B y Disp11C.: C02, C03, C24, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07, C32.
EVALUACIÓN DE LA VELOCIDAD Y FISCALIZACIÓN	CUMPLE con lo requerido en el literal m. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.13 de la Resolución 181 de 2020. Para los dispositivos Disp11A, Disp11B y Disp11C, en plataforma mencionan que NO fiscalizarán velocidad. Según la autoridad de tránsito y con base en la toma de velocidades y la velocidad de operación descrita en el documento de usuarios vulnerables, se determina que en la zona de influencia no es requerida la fiscalización del exceso de velocidad, y se proponen medidas complementarias en este sentido entre los que se registran los operativos de control de velocidad en vía.
PLAN DE SEGURIDAD VIAL	CUMPLE con lo establecido en el literal a. del numeral 4 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.4.1 de la Resolución 181 de 2020. La Autoridad de Tránsito adjuntó los siguientes documentos: PLSV correspondiente al municipio de Barrancabermeja 2024 – 2031, indica en la introducción "La actualización del PLSV del municipio de Barrancabermeja se enmarca en el Plan Nacional de Seguridad Vial del periodo 2022-2031 e incluye los aportes de la entidad territorial a través del Comité Local de Seguridad Vial (CLSV) y del Grupo de Movilización Ciudadana por la Seguridad Vial (GMC)."

RESOLUCIÓN No. 1228 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 - HOJA No. 11

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000013564 y se toman otras determinaciones"

	2. Decreto No. 232 del 17 de julio de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA" en el ARTÍCULO PRIMERO: "ADOPCIÓN. Adoptar el Plan Local de Seguridad Vial 2024 -2031 en el Distrito de Barrancabermeja (Santander), contenido en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente Decreto, el cual fue debidamente aprobado por el Comité Local de Seguridad Vial, según acta de reunión de fecha 06 de junio de 2024, esto en concordancia con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional." 3. Aparte del PLSV, donde se especifican los programas y acciones relacionados con la implementación de SAST. Se identifica como acción: "Fortalecer la capacidad tecnológica para el control y vigilancia del tránsito y transporte."
CUERPO DE AGENTES	CUMPLE lo requerido en el literal b. del numeral 4 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.4.2 de la Resolución 181 de 2020. Presentan certificado del 19 de noviembre de 2024 suscrito por el director del Instituto de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, Santander, mediante el cual se relaciona el listado de Agentes de Tránsito y se indica que los mismos, se encuentran capacitados según el numeral 3 del artículo 13 de la ley 1843 de 2017.
CRITERIO DE INFRACCIONES	CUMPLE con lo establecido en el literal c. del numeral 5 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 4.3 de la Resolución 181 de 2020, lo anterior se evidencia en: Se adjunta formato Excel del criterio de infracciones en el que se indican las estadísticas para el código de infracción C.35 entre julio de 2022 y junio de 2025. Respecto a lo cual se realizaron las siguientes validaciones: • Se presento estadísticas de al menos uno de los códigos de infracción incidentes en seguridad vial de los relacionados en la Tabla 13 de la Resolución 181 de 2020. • Por el código de infracción presentado, se reflejó un porcentaje pagado anual mayor al 30%. Este porcentaje se establecerá en función del número de infracciones pagadas comparadas con el número de comparendos notificados durante el periodo presentado. • Se registro comparendos notificados en al menos 24 de los 36 meses (podrán ser no consecutivos) para el código de infracción presentado. • Se registraron comparendos notificados en al menos 8 de los 12 meses por cada uno de los años presentados.

Que, en la solicitud SOL0000013564 se evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos en el capítulo II "Criterios para la instalación" de la Resolución 20203040011245 de 2020 y está acorde con la metodología de evaluación adoptada mediante Resolución 181 de 2020 por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, descritas en el presente acápite y fundadas en el concepto técnico con

RESOLUCIÓN No. 1228 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 - HOJA No. 12

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000013564 y se toman otras determinaciones"

radicado 20253000044433 de fecha 07 de noviembre de 2025, emitido por esta dirección, y el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR, a la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, respecto a la solicitud para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito SAST, número SOL0000013564 de fecha 23 de julio de 2025, identificada con los siguientes datos y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Tabla 3. Información de la SOL0000013564.

Solicitud	Departamento	Municipio	Autoridad de Tránsito	Número de Equipos	Nombre Equipo	Latitud	Longitud	Códigos de tránsito a Fiscalizar
SOL0000013564	Santander	Barrancabermeja	Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja	3	Disp11A	7.060447	-73.865414	C02, C03, C24, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07, C32
					Disp11B	7.060122	-73.865964	
					Disp11C	7.060733	-73.865886	

Fuente. Elaboración propia a partir de la plataforma de Fotodetección de la ANSV.

ARTÍCULO SEGUNDO: Previo a iniciar la operación del SAST en el punto autorizado para su instalación, el organismo de tránsito autorizado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo III **"Criterios para la operación"** de la Resolución 20203040011245 de 2020 o la norma que la adicione, modifique o sustituya como a continuación se expone:

- a. Viabilidad en el uso de la infraestructura vial. Contar con el respectivo permiso emitido por la entidad administradora de la infraestructura vial para el uso, ocupación temporal o intervención de la vía.
- b. Calibración. Presentar el certificado de calibración de los equipos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1843 de 2017 y en el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo sustituya, adicione o modifique. Únicamente aplicable para los SAST que contemplen la fiscalización de la infracción C29.
- c. Evidencia de la señalización instalada. Presentar las evidencias y soportes de la señalización autorizada en el archivo geográfico y consignadas en la siguiente y las medidas establecidas por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

Tabla 4. Cuadro de señales autorizadas.

Código Señal	Nombre o leyenda	Cantidad
Sentido Oriente - Occidente		
SI-35	"INICIO"	1
DUP (SR-28/SI-35)	Dúplex (PROHIBIDO PARQUEAR O DETENERSE / SISTEMA PARA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES "INICIO")	1

RESOLUCIÓN No. 1228 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 - HOJA No. 13

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000013564 y se toman otras determinaciones"

Código Señal	Nombre o leyenda	Cantidad
SI-35	"A 110 m"	1
DUP (SR-28/SI-35)	Dúplex (PROHIBIDO PARQUEAR O DETENERSE / SISTEMA PARA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES "A 110")	1
DUP(SR-40/SI-35)	Dúplex (ZONA EXCLUSIVA DE PARADERO/ SISTEMA PARA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES "A 310")	1
DUP(SR-28/SI-35)	Dúplex (PROHIBIDO PARQUEAR O DETENERSE / SISTEMA PARA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES "A 310")	1
SI-35	"CON FLECHA A LA IZQUIERDA" -ACCESO CARRERA 12	2
SR-28	PROHIBIDO PARQUEAR O DETENERSE	5
SR-47	NO BLOQUEAR INTERSECCIÓN	1
SR-47	NO BLOQUEAR INTERSECCIÓN (anclada al poste del semáforo)	1
DEMARCACIÓN	LÍNEA DE DETENCIÓN	1
DEMARCACIÓN	PASO CEBRA	2
Sentido Sur - Norte		
SI-35	"INICIO"	1
DUP (SP-23/ SI-35)	Dúplex (PROXIMIDAD DE SEMÁFORO / SISTEMA PARA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES "INICIO")	1
SI-35	"A 100 m"	1
DUP(SR-28/SI-35)	Dúplex (PROHIBIDO PARQUEAR O DETENERSE / SISTEMA PARA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES "A 100")	1
SI-35	"A 325 m"	2
SI-35	"CON FLECHA A LA IZQUIERDA" -ACCESO CALLE 51	2
SR-28	PROHIBIDO PARQUEAR O DETENERSE	1
DUP (SR-10/SR-47	Dúplex (PROHIBIDO GIRAR EN "U" / NO BLOQUEAR INTERSECCIÓN)	1
SR-47	NO BLOQUEAR INTERSECCIÓN (anclada al poste del semáforo)	1
DEMARCACIÓN	LÍNEA DE DETENCIÓN	1
DEMARCACIÓN	PASO CEBRA	2
Sentido Norte - Sur		
SI-35	"INICIO"	2

RESOLUCIÓN No. 1228 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 - HOJA No. 14

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000013564 y se toman otras determinaciones"

Código Señal	Nombre o leyenda	Cantidad
SI-35	"A 100 m"	2
SI-35	"A 300 m"	2
DUP (SR-10/SR-47	Dúplex (PROHIBIDO GIRAR EN "U" / NO BLOQUEAR INTERSECCIÓN)	1
SR-47	NO BLOQUEAR INTERSECCIÓN (anclada al poste del semáforo)	1
DEMARCACIÓN	LÍNEA DE DETENCIÓN	1
DEMARCACIÓN	PASO CEBRA	2
TOTAL		43

Fuente. Tomado del archivo geográfico presentado en la SOL0000013564.

Nota 1: La autoridad de tránsito aclara que: "La calle 49a es una vía unidireccional sentido occidente-oriente, por lo cual no se requiere señalización de acceso al costado oriente de la intersección".

Nota 2: La señalización debe ser instalada en la infraestructura vial, no procederá su instalación en colinas, viviendas u otros equipamientos. Así mismo, se debe garantizar su visibilidad.

Finalmente es necesario tener en cuenta que la señalización vial por instalar y que se detalla en la anterior tabla, al momento de la operación del dispositivo autorizado, deberá armonizarse con lo definido en la Resolución N°20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Asimismo, para los procesos de fabricación e instalación de la señalización vial por instalar.

ARTÍCULO TERCERO: El Organismo de Tránsito deberá reportar a esta Agencia los indicadores de seguridad vial establecidos en la Resolución 181 de 2020, dando cumplimiento al artículo 15 de la Resolución 20203040011245 de 2020 (o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que el Organismo de Tránsito de inicio a la operación del SAST autorizado sin el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del presente acto administrativo, se dará traslado a la Superintendencia para lo de su competencia, en concordancia a los dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1843 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA, se otorga la presente autorización por un término de duración de cinco (5) años, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 1843 de 2017 en concordancia con el artículo 20 de la Resolución 20203040011245 de 2020. (o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR, el contenido del presente acto administrativo al correo electrónico dispuesto para tal fin por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 1228 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 - HOJA No. 15

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000013564 y se toman otras determinaciones"

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. Una vez en firme el presente acto administrativo, comuníquese a la Superintendencia de Transporte para lo de su competencia.

Dada en Bogotá D.C. a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y VEHÍCULOS
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Proyectó: Angela Patricia Amado Balaguera – Dirección de Infraestructura y Vehículos

Revisó: Wilson Andrés Suarez Casallas – Dirección de Infraestructura y Vehículos
Ana Carolina Calderón Carvajal – Dirección de Infraestructura y Vehículos
Andrea Valentina Castaño Moreno – Dirección de Infraestructura y Vehículos